Expediente: **601/11**
Carátula: **VILLAFAÑE DE ARANDA ROSARIO CAROLINA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **20/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VILLAFAÑE DE ARANDA, ROSARIO CAROLINA-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23181853719 - PARAJON FERULLO, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 601/11

H105011499036

JUICIO: VILLAFAÑE DE ARANDA ROSARIO CAROLINA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 601/11.

San Miguel de Tucumán. Téngase presente la instrumental adjuntada.

Atento a lo peticionado por el ejecutante, teniendo en cuenta la intimación de pago dispuesta por providencia del 22/05/23; la Resolución N° 856 del 28/08/23 que en su punto I° ordena llevar adelante la ejecución seguida por el letrado CARLOS A. PARAJON FERULLO en contra de la ejecutada ROSARIO CAROLINA VILLAFAÑE DE ARANDA; la Sentencia N° 1095 Punto II° del 06/11/23 que hace lugar al embargo solicitado, lo informado por el Banco Nación en fecha 11/12/23, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que se adjunta, y surgiendo de la compulsa efectuada que da cuenta de la existencia de fondos en la Cuenta judicial N° 562209557099183 a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, **firme** el presente procédase a transferir a través de la plataforma Macronline, la suma de **$22.371,83 (pesos: veintidós mil trescientos setenta y uno con ochenta y tres centavos)**, que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial, a la Cuenta N° 460008007002429, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140080070024296, a la orden del titular **Carlos Alberto Parajón Ferullo**, CUIT N° 23-18185371-9, en concepto de pago del saldo de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 22 del 06/02/23.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo del profesional incluido en la suma cuya transferencia se

ordena y 10% a cargo del condenado en costas), serán debitadas en forma automática por la aplicación Macronline.

Notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. JC

Actuación firmada en fecha 19/12/2023

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.